

LA DEFENSA

DIARIO COLORADO INDEPENDIENTE

Año I—Número 103

MONTEVIDEO, DOMINGO 30 DE OCTUBRE DE 1887

Redaccion y Administracion, Rincon 161

SUSCRIPCION adelantada	
En la ciudad.	\$ 1.00
En campaña.	1.25
Exterior.	0.50
Notario, diario.	0.10
Atencion.	0.10
Agente en Buenos Aires, Cuyo 100.	
Imprenta, Florida 64.	

LA DEFENSA

MONTEVIDEO, OCTUBRE 30 DE 1887

Juntas E. Administrativas

Municipalidades libres, naciones prósperas.

Lobeluy.

El Senado se ocupa de discutir un proyecto de ley sobre Juntas E. Administrativas, retirándoles las funciones político-electorales que tienen con nubes leyes y creando especialmente para estos cometidos una Comisión especial de nueva ciudadanos.

La circunstancia principal que hace simpatico el proyecto, se descubre fácilmente, en que despojadas las municipalidades de sus cometidos de política, una verdadera garantía de la libertad individual.

La poca confianza que inspiran hoy las Juntas, que son unas oficinas del Poder Ejecutivo, ha hecho que nadie prestara atención en la República a esa atribución, observándose el caso raro, de que en un país donde tanto se han violado los derechos individuales, hasta el punto de verse obligada casi la mitad de los hijos del país, a abandonar el territorio de la República, muy pocas veces se haya recurrido a ampararse ningún derecho, hallado en la protección que las Juntas están obligadas a dar.

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, declarando cesantes las atribuciones que la ley de registro cívico de 16 de Diciembre de 1874, confiere a las Juntas E. Administrativas, y creando para ejercerlas una Junta Electoral, viene a caracterizar el objeto de las Juntas, encuadrándolas en las disposiciones de la Constitución.

Los beneficios del proyecto, convertido en ley, se harán sentir en breve, no sólo en la capital sino también en los Departamentos, cuya vida estacionaria depende en gran parte, de la deficiente composición, falta de atribuciones y rentas de las actuales Juntas.

No mediando la política, los ciudadanos deben agitarse congregándose en el sentido de llevar a las Municipalidades, a personas progresistas sin otro propósito que el de levantar los fueros municipales, sin ideas de lucro personal, ni favoritismos censurables que lleguen a convertir los negocios públicos en negocios privados.

El sistema de llevar a las Juntas personas dependientes de alguna manera del P. E., ha contribuido a convertirlas en máquinas electorales y no en corporaciones encargadas de la vida comunal. Un ejemplo de esto, lo tenemos en Montevideo, que se ha convertido de una ciudad sencilla, hasta el punto de ser calificada coqueta, en una ciudad cuyo empedrado pone a prueba los más fuertes vehículos y cuyo polvo la hace digna de compa. Araria en Buenos Aires.

El proyecto tiene a hacer desaparecer estos defectos, con disposiciones como la del artículo 32 que prohíbe a los empleados dependientes del P. E. y Judicial y a los militares en servicio activo, ser miembros de las Juntas.

El festivo actual de los pueblos de nuestra campaña es la prueba más evidente de la inutilidad de esas corporaciones, sin facultades propias y sin recursos, que las impiden hacer algo en bien del progreso de las localidades, de la viabilidad de los caminos departamentales.

Dar a las Juntas el gobierno local, es crear hábitos de gobierno, es ponerlos en camino del régimen municipal, quitándole así el carácter de una rama administrativa y una política.

Hasta ahora se ha tenido temor a las prácticas de la libertad y por esto se ha hecho abandono del derecho de las poblaciones para atender por si mismas los intereses propios de la localidad.

La dependencia casi absoluta de nuestras Juntas y las escasas facultades que se les confieren, las hace incapaces de atender al desarrollo y progreso de los departamentos. Carente de iniciativa eficaz, sin recursos para satisfacer las necesidades de los intereses locales.

La esperanza nos ha convencido de la insuficiencia e imposibilidad de que nuestras actuales Juntas, puedan dar impulso a la vida de las localidades, en sus múltiples manifestaciones.

Conferir a dichas corporaciones facultades amplias, que den elementos de vida a los intereses locales, es dar vida propia a los centros de población, estrenados hoy por su indiferencia. Es independizarse del P. E. y consagrarse el principio de la libertad municipal porque es el solo que puede dar resultados fecundos y provechosos.

Es darles la capacidad que debe tener todo persona moral, como todo individuo, para dirigir sus propios intereses.

Lo que hay que cuidar es que las personas que las han de componer, como lo decíamos en otra ocasión, sean elegidas de los vecinos idóneos, que tengan un conocimiento acabado de las necesidades locales y un interés directo en su prosperidad, por el vínculo que las ligan con los intereses generales del departamento.

El proyecto dará un paso en el sentido de educar al pueblo en las prácticas del gobierno representativo y en las prácticas de la libertad. Gladstone ha dicho: «En el seno de las instituciones municipales es donde el pueblo ha adquirido hábitos de inteligencia y libertad.»

No conferir a las Juntas encargos electorales, es encarrillarlos en su verdadero cauce y es propender a que desaparezcan de una manera satisfactoria y eficaz, todas las atribuciones que se les confiera en completa armonía con el fin de su institución.

Hay que elegir para su composición personas que por su actividad y posición social y la confianza que inspiren se consideren más aptas para desempeñar, con beneficio de los departamentos, su misión en las Juntas.

La reacción que se ha operado en la opinión pública, se hará sentir, en beneficio del régimen Municipal, que realizará el adelanto de las localidades, educándolas en la administración de sus propios intereses.

Todos deben tender a prestar las Juntas que ejercen el gobierno, en el orden de los intereses comunales.

La importante atribución que nuestra Carta Fundamental otorga a las Juntas, en lo referente a la conservación de los derechos individuales, sería en manos de Juntas independientes del orden político, una verdadera garantía de la libertad individual.

La poca confianza que inspiran hoy las Juntas, que son unas oficinas del Poder Ejecutivo, ha hecho que nadie prestara atención en la República a esa atribución, observándose el caso raro, de que en un país donde tanto se han violado los derechos individuales, hasta el punto de verse obligada casi la mitad de los hijos del país, a abandonar el territorio de la República, muy pocas veces se haya recurrido a ampararse ningún derecho, hallado en la protección que las Juntas están obligadas a dar.

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, declarando cesantes las atribuciones que la ley de registro cívico de 16 de Diciembre de 1874, confiere a las Juntas E. Administrativas, y creando para ejercerlas una Junta Electoral, viene a caracterizar el objeto de las Juntas, encuadrándolas en las disposiciones de la Constitución.

Lo que resta después, de las reformas que se proyectan, es que el pueblo se preocupe de las cualidades y aptitudes de las personas que se deben elegir para tan importante cargo, nos referimos no sólo a la Capital, sino a todos los departamentos de la República, que esperan los beneficios de estas reformas.

OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores:

DECRETO

Montevideo, Octubre 27 de 1887.
Do acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.º del Reglamento Consular Vigen, el Presidente de la República decreta:

Art. 1.º Cesa el Sr. D. Cesar Sichischi en el cargo de Consul en Londres agradeciéndole los servicios que ha prestado al país durante el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º Nombra para reemplazarlo al Ciudadano D. Alejandro Mackinnon.

Art. 3.º Expedízase la patente respectiva y de los documentos comunitarios públicos y de R. C.

TAJES.
I. GARCIA LAGOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Octubre 26 de 1887.

El Presidente de la República decreta:

Artículo 1.º Acepta la renuncia presentada por el señor don Paulatón Pérez Gomar, del cargo de Cónsul en la ciudad de La Plata, agradeciéndole los servicios que ha prestado, durante el desempeño de aquellas funciones.

Art. 2.º Nombra para reemplazarlo al señor teniente coronel don Vicente Pujares.

Art. 3.º Expedízase la patente respectiva y demás documentos, comunitarios, públicos y de R. C.

TAJES.
I. GARCIA LAGOS.

SOCIEDAD

GENERAL DE CRÉDITO

El Consejo de Gobierno hace saber a los socios suscritores de Acciones que habiendo abierto con exceso la suma de tres millones destinada a Montevideo, va a proceder al sorteo del corriente, cuyo resultado se comunicará oportunamente.

También se pone en conocimiento de los socios Accionistas que la primera cuota de 10.000, debe abonarse del 13 al 25 del corriente en las oficinas de la Sociedad, calle Zabala 133, desde las 10 de la mañana, hasta las 12 de la tarde.

Montevideo, Octubre 11 de 1887.

Luis A. de Neyra,
Director General.

Santiago Michilini,
Interventor General.

o. 12 v. 25.

BANCO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance del mes de Setiembre de 1887

ACTIVO

ACCIONISTAS:

120,000 acciones segun Estatutos..... \$ 12,000,000,00

CRÉDITO:

40,287 acciones, cuota 25 p. \$ 1,007,175,00

36,027 acciones, cuota 50 p. 1,891,350,00

113 acciones, cuota 75 p. 22,325,00

23,583 acciones integradas.... 2,358,930,00

100,000 acciones 18 5:174,550,00

Saldo a cobrar por cuotas y dividendos..... \$ 6,825,450,00
Superficie Gobierno..... 150,905,00
Valores de cartera..... 5,812,211,90
Material de oficina..... 4,191,38
Varios deudores..... 6,338,36
Caja: Existencia en metálico.... 130,137,97
Caja: Existencia en metalico.... 2,156,501,17

\$ 15,112,101,87

PASIVO
Capital..... \$ 12,000,000,00
Depositos a plazo fijo y a prazo..... 20,600,10
Varios acreedores..... 786,709,93
Emisión en circulación..... 2,011,189,10
Caja del Almorz. 4,988,68
Depositos Judiciales..... 288,859,71

\$ 15,112,101,87

Montevideo, Setiembre 31 de 1887.
Pedro Bustamante,
Presidente.

F. C. Tuppen, Director-Gerente.
Contador General. E. Reus,
Director-Gerente.
H. Quiñones, Jefe de Emisión.

Daniel Muñoz, Director-Gerente.
Secretario.

BANCO NACIONAL

D. JUAN ANTONIO LAVALLEJA

comprendo que no puedo atender a prisioneros cuando el éxito del combate es doloroso y difícil.

Así es que estas líneas solo son para agradecer públicamente al caballero señor Torres por la defensa leal y desinteresada que hace a la memoria de mi padre ultrajado por el señor Mitre; y como esto a mi principalmente me incumbe, voy a recoger los testimonios de personas respetables para dirigirlos a este pidiéndole que los cargos injustos que hace, pues a esa se expone no quien escribió la historia contemporánea con pasión.

Por lo demás, todos saben perfectamente que mi padre era un militar leal y pionero que nunca cometió crímenes ni fué por consiguiente sanguinario, siempre respetó al prisionero vencido, esto bien lo saben sus mismos enemigos políticos.

Agradecéndole la inserción de estas líneas, queda de Vd. atento y S. S.

Montevideo, Octubre 29 de 1887.

Leon de Palleja.

EL GENERAL

D. JUAN ANTONIO LAVALLEJA

(V. I. de María)

(Véase el número anterior)

En consecuencia, se procedió a la elección de Representantes para la Constituyente, estableciéndose con arreglo al artículo 6.º de la Convención preliminar de paz, el Gobierno Provisional, que ocupó el general Rondeau en Diciembre de 1882.

En Agosto del 29 fue nombrado Lavalleja Jefe del Estado Mayor. Desempeñó este cargo hasta Enero del año 30, en que entró a formar parte del Gobierno Provisional como Ministro de Gobierno, Relaciones y Guerra. Dos meses después asistió al frente del Ministerio. Lo renunció rápidamente, en cuya consecuencia lo fue admitido la dimisión el 5 de Marzo, sustituyéndole el General Laguna.

La presidencia futura del nuevo Estado, era el punto de mira de los dos grandes partidos en que estaba dividido el país, y los trabajos de los círculos políticos tendían a ese fin.

Sus exigencias asistían al Gobierno Provisional. Fatigado de ellas el general Rondeau y hostilizado fuertemente por una fracción de la Cámara, hizo al fin dimisión del mando en Abril, designándose al general Lavalleja para sustituirlo en el interinato. Rondeau al trasmitir el mando a su sucesor, lo hizo publicando una protesta.

En Agosto del 29 fue nombrado Lavalleja Jefe del Estado Mayor. Desempeñó este cargo hasta Enero del año 30, en que entró a formar parte del Gobierno Provisional como Ministro de Gobierno, Relaciones y Guerra. Dos meses después asistió al frente del Ministerio. Lo renunció rápidamente, en cuya consecuencia lo fue admitido la dimisión el 5 de Marzo, sustituyéndole el General Laguna.

La presidencia futura del nuevo Estado, era el punto de mira de los dos grandes partidos en que estaba dividido el país, y los trabajos de los círculos políticos tendían a ese fin.

Sus exigencias asistían al Gobierno Provisional. Fatigado de ellas el general Rondeau y hostilizado fuertemente por una fracción de la Cámara, hizo al fin dimisión del mando en Abril, designándose al general Lavalleja para sustituirlo en el interinato. Rondeau al trasmitir el mando a su sucesor, lo hizo publicando una protesta.

En Agosto del 29 fue nombrado Lavalleja Jefe del Estado Mayor. Desempeñó este cargo hasta Enero del año 30, en que entró a formar parte del Gobierno Provisional como Ministro de Gobierno, Relaciones y Guerra. Dos meses después asistió al frente del Ministerio. Lo renunció rápidamente, en cuya consecuencia lo fue admitido la dimisión el 5 de Marzo, sustituyéndole el General Laguna.

La presidencia futura del nuevo Estado, era el punto de mira de los dos grandes partidos en que estaba dividido el país, y los trabajos de los círculos políticos tendían a ese fin.

liberal, sin proponer la formación de clérigos que siempre ligados a alimentar pasiones y enemistades, o creando a todos los que se oponían a su causa, para luego el 23 del corriente, para proclamar el candidato del Duce, llevándose a efecto con el mayor orden y libertad, constituida en los documentos que oportunamente rán la luz pública, a efecto de que sea de todos los que quieran desacuerdos políticos, fuentes, desprovistas de patrón.

No es cierto que en dicha reunión haya habido un solo extranjero, como tampoco lo es que don Ramón Diaz haya sido proclamado presidente por el partido liberal.

Si el gobernador por cierto mostró indiferencia, no obstante que sus amigos se reunieron el 13 del corriente, como dice la reunión sin constituirse (no concuerda la pluma) de radio, no alcanzó a medir en el corredor que siempre se ha dado de acuerdo de tratar con el gobernador, para evitar la oposición de que consta la dureza entre los correligionarios, abriendo paso a los nacionalistas, para que puedan triunfar.

Al pregir colorados, que de un modo tan vulnerable juegan con los destinos de su patria.

Podrán convencerlos, los señores que no aun con la imposición del Sub-Intendente, que dice de radio que es cuando el D. Ramón Diaz podrán sacar tajada para alinearse sus malas pasiones; porque hoy la libertad que garante a todos, el Superior Gobierno que nos rige, está muy en cuadra de la fuerza policial.

Algunos de los que se oponen a su autoridad, que sostendrán en cumplimiento del deber de ciudadanos y desacuerdos así de quienes se ríen.

Dentro de unos días el Club Colorado de Las Piedras dará publicidad como hemos dicho a varios de los que se oponen a su autoridad.

Los que están en Veracruz se siguen dividiendo y enciendo trampolines, que se dividen como respuesta de sus líderes procedentes, el más completo desprecio público.

Basta por hoy.

Otros colorados.

Las Piedras, Octubre 29 de 1887.

REGISTRO CÍVICO

COMISIÓN RECEPTEORA DE VOTOS DE LA 3.ª SECCIÓN
SUB-DIVISION DE LA 8.ª SECCIÓN JUDICIAL

De acuerdo con la ley de la materia se proponen a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de la 8.ª sección, que el domingo 29 de octubre, que el domingo 29 de noviembre estén inscritos la Comisión receptora de votos para la elección de Juez de Paz en el local designado para el acto de votación.

Atención Señor
Presidente interino.

COMISIÓN RECEPTEORA DE VOTOS DE LA 1.ª SECCIÓN
SUB-DIVISION DE LA 5.ª SECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la ley de elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico correspondientes al número 104 del 1111 para que concurren al local designado por la Junta 12. Asamblea General, número 171, en la calle 6 de Noviembre, para asistir a la elección de Juez de Paz de la sección 10 de la mañana hasta la puesta del sol.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 5.ª SECCIÓN
Calle Cuartero número 228

De los efectos del art. 3º de la Ley de 15 de Junio 1887, se hace saber a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de la 5.ª sección que las Mesas para la recepción de los votos durante el actual período electoral se instalarán en los locales siguientes:

1.º Subdivisión del número 1 al 350, Oficina del Juzgado del Pueblo.

2.º Subdivisión del número 351 al 701, Iglesia de San Pedro.

3.º Subdivisión del número 702 al 1002, Escuela Pública (Saravia 175).

4.º Subdivisión del número 1,003 al 1,018, Escuela Pública (Durazno 285).

5.º Subdivisión del número 1,019 al 1,041, Mercado de la Alameda.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Luisito Lirrera,
Presidente.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De los efectos del art. 3º de la Ley de 15 de Junio 1887, se hace saber a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de la 6.ª sección que las Mesas para la recepción de los votos durante el actual período electoral se instalarán en los locales siguientes:

1.º Subdivisión del número 1 al 350, Oficina del Juzgado del Pueblo.

2.º Subdivisión del número 351 al 701, Iglesia de San Pedro.

3.º Subdivisión del número 702 al 1002, Escuela Pública (Saravia 175).

4.º Subdivisión del número 1,003 al 1,018, Escuela Pública (Durazno 285).

5.º Subdivisión del número 1,019 al 1,041, Mercado de la Alameda.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de la 6.ª sección que las Mesas para la recepción de los votos durante el actual período electoral se instalarán en los locales siguientes:

1.º Subdivisión del número 1 al 350, Oficina del Juzgado del Pueblo.

2.º Subdivisión del número 351 al 701, Iglesia de San Pedro.

3.º Subdivisión del número 702 al 1002, Escuela Pública (Saravia 175).

4.º Subdivisión del número 1,003 al 1,018, Escuela Pública (Durazno 285).

5.º Subdivisión del número 1,019 al 1,041, Mercado de la Alameda.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente interino.

JURADO DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN CALLE ORILLAS
EL PLATA número 157

De acuerdo con la Ley de Elecciones, se convoca a los ciudadanos inscritos en el Registro Cívico de esta sección, desde el número 301 al 1041, correspondiente a la 2.ª Subdivisión, a fin de que concurren al local designado para el acto de votación, en el Juzgado del Pueblo, que se opondrá a la Junta 12. Asamblea General, demandada a la 1.ª sección de 9 a. m. hasta la puesta del sol, donde se instalará la mesa de votación.

Montevideo, Octubre 28 de 1887.

Atención Señor
Presidente

PAPELERIA DE CAOLI Y C.
CALLE 22 DE MAYO NÚMEROS 302 A 312
Tintores de todas clases; gran surtidio de papeles de fantasía con monogramas y flores á la acuarela, carteras finas, lápices y un surtidio completo de artículos de fantasía.
APEL PINTADO
El más extenso surtidio de libros y papeles en blanco.
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
Precios de la casa no admiten competencia

PAPEL FLORETE ESPAÑOL

Readado con 25 litros ó sin rayar, de varias clases y precios. En venta ya sea por mayor ó al detalle en la Librería Argentina de F. Barrera, calle Cámara 112 y Rincón 167, esquina Plaza Constitución. M. 15-30 p.

AU LOUVRE

ANTES «EL YANKEE»

CASTRERIA Y ROPERIADE
CARLOS SANQUIRICO

En este explondido establecimiento, montado al estilo de los grandes capitales, en donde el elegante puede satisfacer sus menores gustos y caprichos, ajustándose a las más estrictas exigencias de la Moda, y el modesto inmenstral encuentra con que vestir bien y barato, hallarán sus favorecedores un completo y escojido surtidio de ricos paños y casimires para la actual estación.

El corte es irreprochable y la confección esmeradísima.

Los precios no admiten competencia.

Trajes de etiqueta y de fantasía.

Especialidad para Niños

CALLE 18 DE JULIO, 67

186 — ESQUINA CONVENTO — 188

LA URUGUAYA

CAMPANILLAS Y APARATOS ELECTRICOS
Esta compañía coloca campanillas eléctricas, indicadores, alarmas contra ladrones, timbres eléctricos, y se encarga de la instalación de servicios completos para tiendas, clubs, ferreterías, bancos y casas particulares, á precios sumamente bajos garantizando el buen servicio, sin entrega, por el tiempo que se quiera.

Para tratar, Rincón 137.

La Gerencia.

A. 16, perm.

DEL ESTE

DE DOMINGO OLARTE Y C.

Calle Constituyente, 124

En esta barraca se venden á precios acomodados carbón de piedra, ídem de leña, cocote, carbónilla, leña, espínillo, tala, sal gruesa, maíz, afecho, afechillo, grana, cebada, alpiste, pasto y alfalfa ensilada. Portland marca elegante y tierra romana.

LIGA LIBERAL

SECCION MONTEVIDEO
Se previene á los miembros de esta asociación, que las reuniones á efecto de admitir nuevos socios, se celebran el día martes de cada semana á las 8 1/2 de la noche en la calle Soriano n.º 33.

El Directorio.
NOTA.—Se ruega á los socios comunicar su cambio de domicilio cuando ocurriera, en los días hábiles en la Secretaría calle Soriano número 33 de 9 a 11 de la mañana. 113, perm.

Repartidor de esquelas
Miguel Santana se encarga de hacer repartir esquelas, diarios, periódicos, folletos, etc., etc., contando para esto con un personal de repartidores competentes en el ramo.

116—CALLE ISLA DE FLORES—116

Libreria Nacional
DE
A. BARREIRO Y RAMOS
Colección de escritores castellanos

TOMOS PÚBLICOS Y EN VENTA
ALCALÁ GALLIANO—Poemas dramáticos del Lord Byron, 1 tomo..... 1,00
CANOVAS DEL CASTILLO—El Solitario y su tiempo, 2 tomos..... 2,50

CANETE—Escritores españoles e hispanoamericanos, 1 tomo..... 1,00
CASTELLANOS—Historia del nuevo Reino de Granada, 2 tomos..... 2,50

ESTEBANES CALDERÓN—Historia de Andalucía, 1 tomo..... 1,00

LA FUENTE—Historia del derecho de Aragón, 1 tomo..... 3,80

GOMEZ MANRIQUE—Cancionero, 2 tomos..... 2,00
GUILLERMO ROBLEES—Legendas Moriscas, 3 tomos..... 3,00

LOPEZ DE ALBUQUERQUE—Teatro Completo, 3 tomos..... 3,00

MICHAEL DE PRAYO—Estudios de Crítica Literaria, 1 tomo..... 1,00

Idem—Idem—Historia de España, 2 tomos..... 2,50

ESTEBANES CALDERÓN—Historia de Andalucía, 1 tomo..... 1,00

Idem—Idem—Cádiz y su Teatro, 1 tomo..... 1,00

Idem—Idem—La Corte y su Espiritualidad, 2 tomos..... 2,50

VALDIVIESO—Hacienda, Espiritualidad, 1 tomo..... 1,00

VALEJO—Canciones, Romances y Poemas, 1 tomo..... 1,30

Idem—Canciones, diálogos y poesías, 1 tomo..... 1,30

VELARDE—Voces del Alma, 1 tomo..... 1,00

HARTZEMBACH—Poesías, 1 tomo..... 1,30

FOLLETIN

EL POZO

MEDIANERO

DE PIERRE SALES

SEGUNDA PARTE

— EL PROCESO —

—

FADEJAH

Entonces miré con atención mis facciones y exclamé:

—Ya me acuerdo! Tú eres el extranjero que me dió a aquellas monedas de oro. ¡Yo acuerdas tú de mí!

Al oír mi respuesta afirmativa sonrió.

—En la ciudad en que te devolviste, —dijo,— me tenían como esclava, y hasta me quitaban las monedas de cobro que me daban. Quando me vi con aquél oro, cuñé mucho de ocultarlo entre mis ropas y hui. Hoy tengo otro dueño

—Entonces?

—Apenas pise aquella tierra, el recuerdo de Fadjeah colvió á asillarme; y de tal modo me contrarió aquella insistencia de mi cerebro, que resolví emplear el sistema homeopático.

—¿Cómo?

Inspección G. de Armas

Montevideo, Septiembre 12 de 1887.
Las viudas que á continuación se expresan, se presentarán en esta Inspección General de Armas, á justificar personalmente su existencia y residencia en el término de *treinta días*, bajo apercibimiento que sino verifican serán borradadas de la lista respectiva:

La Señora Petrona Gómez, Muy Viuda de don Santiago Fernández, De Teniente Coronel Eudón Tabora, De Sargento Mayor Edmundo González, De Capitán Juan F. Rodríguez, De Teniente 1º Menores de O. Orellar, id. id. Tiburcio Lemos, id. id. Teresa Acosta, id. id. Menores de N. Casavieja, id. id. 2º, Juana Santillán, id. id. 2º, Andrea de la Quintana, id. id. Sargento 1º Adolfo Aranda, id. id. Matilde Bautista, id. id. Juan F. Rodríguez, id. id. Rita Suarez, id. id. Francisca F. Zúñiga, id. id. Olilia Anorú, id. id. María Bianchi, id. id. Matilde Cecilia Godoy, id. id. Dolores González, id. id. Bonifacia Cunosa, id. id. El Inspector General de Armas.

s. 13, p. 30.

Los señores jefes y oficiales y tropa que á continuación se expresan, se presentarán en esta Inspección á justificar su existencia y residencia personalmente, bajo apercibimiento de ser separados de las listas respectivas si no lo verifican en el término de *treinta días* contados desde la fecha del presente llamado.

Montevideo, Septiembre 14 de 1887.
El Inspector General de Armas.

Cursos de instrucción

Sargentos 1º—Don José M. Mont.

Sargentos 2º—Feliciano Silva, Domingo Crespo, Belisario Gaudioso.

Sargentos 2º—Francisco Montero, Tomás Rivero, Juli Rigaud, Sebastián Arto, Carlos 1º—Hilario Irún, Juan D. Ferreira, Juan Gutiérrez, Bernardo Linderman, Carlos 2º—Raúlmo Albito, Luis Carrizo, Soldados—Angel M. Perillo, José Medina, Manuel C. Conde, Florencio Punes, Pedro Gómez, Juan Martínez, Pedro Gómez, José Carrasco, Juanito Garis, Pedro Gómez, Nicolás Rodríguez, Remigio Moreira.

Cadetes de la Independencia.

Cadetes—Don Bartolomé Rodríguez.

Sargentos 2º—Eugenio Rodríguez, Plácido P. da Silva, Leandro Valdez, Luis Pérez.

Soldados—Ramon González, Pedro N. Nuñez S. 13-30 p.

Armeria Oriental

DE VERNINCK Y DESTEVE

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55

CASA PRINCIPAL

126—CALLE DE ITUZAINGO—129

ASA INTRODUCTORA

ARMAS, GATLICHOS, CUCHILLERIA, QUINGALLERIA, ARTICULOS

PARA IDENTIFICACION

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO N.º 55